

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 4** del acta de la **sesión 5504-2011**, celebrada el 6 de julio del 2011,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa mediante el oficio CJ-349-09-10 del 22 de setiembre del 2010, solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre la corrección del artículo 10 del proyecto de ley *Reforma y adición de un artículo a la Ley 8220, protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, expediente 16.956.
2. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica se pronunció en relación con este expediente legislativo, según consta en el artículo 14 de la sesión 5415-2009, celebrada el 25 de febrero del 2009 y resolvió rendir opinión desfavorable sobre el proyecto.
3. En el oficio CAJ-P-086-2011 del 15 de junio de 2011, la Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica concluye que el citado proyecto: *i)* la finalidad del documento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa fue corregir errores materiales, no se modificaron los demás aspectos del Proyecto principalmente fondo y objetivos, por lo tanto esta Asesoría mantiene la recomendación de emitir criterio desfavorable, en relación con este Proyecto de Ley, *ii)* establece sanciones desproporcionadas y discriminatorias a los servidores públicos del Poder Ejecutivo y de otras administraciones públicas, que contradicen el Principio de igualdad estipulado en la Constitución Política, *iii)* no se ajusta en términos generales al ordenamiento jurídico y *iv)* tiene vinculación con el Banco Central de Costa Rica debido a que a pesar de tener en principio problemas de constitucionalidad, podría traer consecuencias de naturaleza penal para sus funcionarios públicos.

resolvió en firme:

comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que se emite criterio desfavorable del Banco Central de Costa Rica al proyecto de Ley *Reforma y adición de un artículo a la Ley 8220, protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, expediente 16.956, en vista de que podría contradecir la Constitución Política y, además, de ese vicio, traer consecuencias de naturaleza penal para los funcionarios públicos, incluso para los miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.